

... se reunió el día 10 de Mayo para el Sr. ...
 ... que se suspenda la discusión de los
 ... de que la comisión presente
 ... los proyectos distintos los no
 ... de los dos Colegios, discutida esta
 ... de la ley el informe de la
 ... de peticiones sobre la representa-
 ... del Sr. ...
 ... que
 ... por el
 ... contra el Sr. ...
 ... sobre
 ... como el li-
 ... de Sr.
 ... de Sr.
 ... como in-
 ... del
 ... manifestando
 ... de los documentos
 ... la creación de
 ... a 2.
 ... de Sr.

Sr. Juan León
 Victor Lazo Secretario

... de Sr. ...
 ... de Sr. ...
 ... de Sr. ...
 ... de Sr. ...

San Lorenzo, donce & Antonio, Paz, & D. Juan
de la... Leida se aprobada el acta de la sesion
extraordinaria anterior. Se puso en conside-
racion el proyecto e informe aprobado en la
H. Cámara de Senadores sobre la invitacion
del Sr. de la Universidad D. Joaquin Curri-
queri para el 2.ª discusion. — Se puso al
despacho el proyecto cediendo temporarily
la lectura del Colegio de San Diego de Ybarra
para la formacion de un Seminario, i el
H. Vascones dijo: el proyecto sometido a dis-
cusion es el mismo que antes se habia
considerado i no es indispensable tenerlo ese
a la vista para formar concepto de las mo-
dificaciones que se hubiesen hecho, mas co-
mo informara el H. Ponce, que un Diputado
de la Comision lo habia llevado, se suspendio
este asunto mientras fuera presentado
el proyecto primitivo. — Se puso al despa-
cho para su aprobacion la lei organica de
patronato, i el H. Benavente en el articu-
lo presente que se comprehendia a las se-
des episcopales que vacaren, sin hacer men-
cion alguna de las que se han perdido este-
namente. Con este motivo el H. Ponce pro-
puso con apoyo del H. Senor M. la modifi-
ca de que en dicho articulo despues de las pa-
labras "siempre que vacare una silla epis-
copal se unida o se creiere una nueva". En
este estado el H. Benavente reiterando su
opinion anterior propuso otra apoyada

por el H. Congreso de que en la disposición
del art. 1.º se comprendan las Diócesis que cri-
gan, al no haberse cada una, mas respecto de la
ya no to la presidencia que ella no podía ser
discutida sino se ponía en términos de redactar
un §.º El H. Congreso se opuso á ella, mani-
festando que ya no se podía legislar sobre este
punto por el hecho que el Ejecutivo con autorización
había procedido al nombramiento de los prebendados
que debían ser en aquellas diócesis i dictado los ar-
glos consiguientes. El H. Congreso: este es un hecho
consumado cuya reconsideración sería deman-
dada imprudente. El H. Congreso de jure se puso
to que lo ocupó el H. Vicepresidente: esta es una
cuestión ya debatida en las anteriores Legislatu-
ras, pero cabe duda de que el Ejecutivo ha proce-
dido legalmente al nombrar á los Obispos de que
se trata. Inocentes i demaciado odio las serían
las consecuencias, si acaso la Cámara, tratara
de dar alguna disposición relativa á este punto
pues colocarianos en un conflicto tremendo
á la Nación, al Jefe de ella i aun á los nombra-
dos, asi que estamos en el deber de guardar silen-
cio á este respecto, una vez que en virtud de di-
chos nombramientos se han verificado en cada
diócesis arreglos que no es posible alterar; si-
cundo esto tanto mas justo, cuanto que en la
provisión de estas sillas ha consultado el
Ejecutivo al mismo Jefe como lo comprue-
ban las dignas personas que las han obteni-
do. En consecuencia el H. Congreso, acordó

De ahora hemos podido informar al Ejecutivo sobre este asunto, i para resolver con el debido acierto en una cuestion de tanta importancia, convenimos que tengamos á la vista aquel dato: ha go por lo tanto la mocion de que suspenda la resolucion sobre el asunto de la propuesta anterior hasta el dia de mañana para que asista a la discusion el Sr. Ministro de Estado, sin perjuicio de continuar aprobandose la lei organica de patronato. Puesta á debate con apoyo del Sr. Cochran, el Sr. Saenz M. hizo presente que era imposible de suspender este punto i proceden á la aprobacion de los demas artículos, por que no habria ya facultad para volver á considerar el Sr. M. P. la aprobacion de esta lei como acto independiente de las elecciones que se han hecho de dichos prelados, i que la tomaremos en consideracion posteriormente, pero no es regular incluir en la lei asuntos ya concluidos i de naturaleza transitoria. El Sr. Navarro: dos mociones una en el campo de la discusion, contrariandose así las disposiciones del reglamento i deso saber como es que se trata de modificar la lei despues que ella queda aprobada, pues este error contiene la mocion para que se suspenda una parte de la lei que siga aprobandose lo demas. El Sr. Vera berruga: mi mocion tiene por objeto agregar un Sr. lo cual no podria tener lugar despues de aprobados los artículos posteriores.

176
res. El Congreso, según la Carta 1.^a del Concordato que tenemos aprobada, es el Poder llamado para la elección de los Obispos, y como en la provisión de las sillas de las Diócesis últimamente erigidas no ha ejercido esta facultad, preciso es que en la lei de que nos venga mes, se haga mención de lo que ha ocurrido a fin de evitar cualquier consecuencia.
Nuestra votación la misma que difiere el asunto, fue aprobada tal parte i negada la 2.^a suspendiéndose en consecuencia la aprobación del proyecto. - Habiendo el H. P. present. promovido en Secretaría el proyecto sobre los Colegios de Varra i Lopa, i mientras los individuos de la comisión lo dividieron en dos proyectos distintos como se había dispuesto por la Cámara la presidencia la puso en reserva. Restablecida la sesión se presentó el proyecto sobre adjudicación del Colegio de San Diego de Varra para Seminario el H. P. como dijo varios puntos hay que considerar en este asunto, el respeto que debemos tener por la propiedad, la consideración de que reducido a Seminario de forma de ser un plantel útil para la difusión de las luces entre todas las clases sociales, concretándose únicamente a la instrucción del clero. El H. P. dice: el concilio de Trento, exige que para la erección de una Diócesis debe establecerse un Seminario en donde puedan formarse los eclesiásticos que deban regirla. Los fundadores del Colegio

que no se comparten manifestado, de un mo-
do indisputable con los señores de que sea un ver-
dadero dominio i no se vea no debemos de te-
nernos en llevar a cabo sus miras, i propuso
con el apoyo del H. Excmo. la moción de que
las casas, bienes i rentas del Colegio de San
Diego de Abasco se destinara perpetuamente
al establecimiento de un Seminario conciliar
en la Diócesis de Ambabura exceptuada la
renta sobre saler. Esta a discusión el H.
Excmo. se opuso a ella fundándose en que si a
tri presente la donación que se trataba de
hacerse temporariamente, podría ofrecer buenos
resultados, atendido el excelente pastor
que se le gobiernan aquel Obispado, i cuando
este desapareciera podría sucederle otro que lo
describiera enteramente, i entonces ya no ten-
dría el Colegio el derecho de reasumir lo que
por la moción se trata de darle perpetua-
mente. El H. Excmo. de lo que se trata
propiamente hablando, no es de un acto de do-
nación sino de restituir al Seminario lo que
la justicia i la verdad le esigen; pues es pre-
ciso confesar que sus rentas segun la mente
de los testadores deben destinarse a un Colegio
eclesiástico, i no es potestativo a ningún po-
der alterar aquellas piadosas disposicio-
nes dadas para distinta aplicación, como hasta
ahora se han tenido. Los H. Excmos.
D. Ven. Herrera discurren sobre la justicia
de separar de aquella entrega la renta sobre

... para la
...
...

San Juan Leon

Victor Lasso Secretario

Señor del 31 de Oct.

... con los H.ºs. Presid.º, Vicepresid.º, Sec.º
... M.º Ponce, Bermudez, Echegarria, Cornejo,
Aguirera, Estarpiñan, Davalos, Lascruen, Lora, Pe-
ñabazerra, Navarra, Sanchez, Cordero, Bustamante,
Paz, y Saenz y Antonio. Se aprobó el acta de la
sesion anterior. Continúa la última discus-
sion sobre el proyecto de adjudicacion grava se-
minario del Colegio de San Diego de Navarra, i
leído el art.º 2º, el H.º Ponce propone la mo-
cion siguiente. Se incluyese en la disposi-
cion anterior el producto del impuesto de consumo
que se halla gravada la elaboracion de sal i
salitre de dicha provincia, no se consignara
por el tesoro encargado de la recaudacion
en la coleccion del Colegio sino en la caja de
la Municipalidad del Cantón de Navarra